



ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL EN TERUEL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, RELATIVO A LA ENCUESTA DE LAS BASES PROVISIONALES MODIFICADAS Y EL PROYECTO MODIFICADO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE EL POYO DEL CID (TERUEL), SUBPERÍMETRO DE SECANO.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de El Poyo del Cid (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 103/2010 de 7 de junio del Gobierno de Aragón (BOA nº 120 de 21 de junio de 2010).

PRIMERO.- De acuerdo con el Decreto 103/2010 de 7 de junio del Gobierno de Aragón (BOA nº 120 de 21 de junio de 2010) que declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Poyo del Cid, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- Que con fecha 5 de junio de 2025 la Comisión Local ha aprobado y autorizado la encuesta de las Bases Provisionales Modificadas del subperímetro de secano de la citada zona y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, es preciso que las Bases Provisionales Modificadas y el Proyecto Modificado de concentración parcelaria del subperímetro de secano, se sometan a encuesta de los interesados en la citada concentración, por lo que con fecha 10 de junio de 2025, el Director General de Desarrollo Rural ha autorizado la realización de dichos trámites.

TERCERO.- Que las Bases Provisionales Modificadas y el Proyecto Modificado de Concentración del subperímetro de secano, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto, así como en la dirección web: <https://www.aragon.es/-/concentracion-parcelaria> durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso expuesto por 3 días hábiles consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calamocha. La consulta de los documentos que componen las Bases provisionales y el Proyecto implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

CUARTO.- Que durante el plazo indicado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, principalmente sobre la clasificación de tierras propias o ajenas, advirtiéndose a todos que, una vez firmes las Bases no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para realizar la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración parcelaria con la mayor exactitud y justicia posibles, sobre la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo, las superficies y el valor de la tierra y los gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad figuran para cada parcela y finca de reemplazo, presentándolas preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.”

En Teruel, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Elifio Feliz de Vargas Pastor